**XXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL**

JOSÉ DE ARIMATÉIA BARBOSA

**LA PROTECCIÓN REGISTRAL DE LAS TIERRAS INDÍGENAS Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL**

CAMPO NOVO DO PARECIS – MT

JULIO – 2021

**RESUMEN**

1. INTRODUCCIÓN
2. OCUPACIÓN DE TIERRAS EN BRASIL
3. POSESIÓN, PROPIEDAD Y DOMÍNIO DE LAS TIERRAS EN BRASIL
4. TIERRAS INDÍGENAS Y REGISTRO DI IMMOBILE
5. LA POSESIÓN HISTÓRICA INDÍGENA PARA LA CORTE FEDERAL SUPREMA
6. REGISTRO DE PROPRIEDAD
7. CONFLICTOS INDÍGENAS
8. LEGISLACIÓN - PROPIEDAD - DERECHOS REALES
9. MUNICÍPIO DE CAMPO NOVO DO PARECIS – MT
10. LEY CONSTITUCIONAL DEL INDIO
11. BIBLIOGRAFÍA
12. **INTRODUCCIÓN**

En este artículo será abordado sobre La Protección Registral de las Tierras Indígena y su Patrimonio Natural y Cultura. Así, su historia es muy importante relatar para que tenga una mejor comprensión de todo, como también la realidad vivida en el municipio de Campo Novo do Parecis – MT, en Brasil, donde hay la etnia Pareci y diversas aldeas, donde en las mismas se preserva la cultura de su pueblo. Así también, vamos apuntar los trámites y las Leyes que están en el Congreso Nacional, los cuáles abordan el tema del presente artículo.

1. **OCUPACIÓN DE TIERRAS EN BRASIL**

La historia de Brasil Colónia empieza en 1500 con la llegada de los portugueses, hasta 1821. Así, después, tenemos la Capitanías Hereditarias y ley de Sesmarias en 1373 ou 1534; En la secuencia, tenemos el Período imperial que empieza en 1822 con mera ocupación y régimen de tenencia. Por fin, hube el Período Republicano desde 1890. Pero en 1916, Código Civil siguiendo una legislación específica.

**RESERVAS INDÍGENAS**

Sigue la situación de las Reservas Indígenas en Brasil y sus dados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| RESERVAS INDÍGENAS | LA CANTIDAD | SUPERFICIE (ha) |
| Regularizadas | 36 | 64.429,4061 |
| Grabadora | 15 | 57.705,9031 |
| Total | 51 | 122.135,3092 |

**SITUACIÓN ACTUAL DE LAS TIERRAS INDÍGENAS EN BRASIL**

Hay diversas situaciones enfrentadas con las tierras indígenas, así sigue:

* Tenemos 717 en diferentes fases del procedimiento demarcatorio;
* Hay 115 en identificación - en estudio por grupo de trabajo designado por la Funai;
* Con 43 identificadas - hay relatório de estudio aprobado por la presidencia de la Funai;
* Son 73 declaradas - por el Ministro de la Justicia;
* Hay también 486 homologadas y reservadas - por la Presidencia de la República, adquiridas por la unión o donadas por terceros.

**TIERRAS TRADICIONALES OCUPADAS POR INDIOS**

Se refiere a la forma tradicional de cómo tratan la tierra, ya que hay comunidades más estables, otras menos y aquellas con espacios móviles más grandes. (Curso de Derecho constitucional positivo. Malheiros. Sp. Journal of the courts. 2002, p. 823). Por lo tanto, se ha visto que uno de los propósitos de las tierras indígenas es producir alimentos para su supervivencia, preservar el medio ambiente y su naturaleza.

En la secuencia, tenemos dados de la región del municipio de Tangará da Serra - Mato Grosso.

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA – TANGARÁ DA SERRA - MT**

• área total: 563.586,5345 ha;

 • 49% de la área total del município;

 • total de tierras indígenas en el município: 04;

• área total: 590.767.786 ha – 51,10%

* Características
* 25 pueblos indígenas Población (IBGE/2010): 1143
* Pueblo: Paresí
* Família Lingüística: Aruak

**CREACIÓN Y HOMOLOGACIÓN**

•Creada por el DECRETO No 63.368, DE 08 DE OCTUBRE DE 1968;

• Registrada en el Notario del 1er Ofício de Tangará da Serra en la Matrícula sob n°5014, en 20/02/1987;

• Homologada por el Decreto 287 de 29 de Octubre de 1991 – Pres. Fernando Collor;

**CONCEPTOS: TENER RESERVAS INDÍGENAS**

\* **Tierras indígenas tradicionalmente ocupadas**: Estas son las tierras indígenas mencionadas en el art. 231 del Conde Federal de 1988, el derecho original de los pueblos indios, cuyo proceso de delimitación se rige por el Decreto No. 1775/96.

\* **Reservas indígenas:** son tierras donadas por otros, compradas o expropiadas por la Unión, destinadas a la posesión permanente de pueblos indígenas. Son tierras que pertenecen al patrimonio de la Unión, pero no se confunden con tierras tradicionalmente ocupadas. Sin embargo, hay tierras indígenas que se han reservado para los Estados miembros, especialmente durante la primera mitad del siglo XX, que se reconocen como una actividad tradicional.

\***Tierra Dominial**: Estas son las tierras de propiedad de la comunidad indígena, obtenidas de una de las formas de adquisición del dominio de derecho civil.

\* **Prohibido**: Estas son áreas prohibidas por Funai para proteger a los pueblos y grupos indígenas aislados, con el establecimiento de un número limitado y el tránsito de personas en el área. Prohibir el área puede llevarse a cabo simultáneamente o no con el proceso de delimitación, regido por el decreto n. 1.775-1796.

**Tradicionalmente ocupada – diseño de tierras individuales**

EN ANÁLISIS: Realización de estudios antropológicos, históricos, terrestres, cartográficos y ambientales, que sustentan la identificación y demarcación de tierras indígenas.

 DELIMITADO: Considera que los estudios fueron aprobados por el presidente de Funai, con su conclusión publicada en el Boletín Oficial y el Estado, y están bajo análisis administrativo o contradictorio por parte del Ministerio de Justicia para la decisión sobre la liberación de la pronunciación declarativa de la propiedad indígena tradicional.

 DECLARADO: Tierras que obtuvieron la expedición de la sentencia declaratoria por el Ministro de Justicia y están autorizadas a ser delimitadas físicamente, con la materialización de los puntos de referencia y georreferenciación.

APROBADO: Tierras que tienen sus límites materializados y georreferenciados, para los cuales la delimitación administrativa fue aprobada por decreto presidencial.

REGULARIZAR: Tierras que, después del decreto de ratificación, se han registrado en la Oficina en nombre de la Unión y la Secretaría del Patrimonio de la Unión.

ÁREAS DESCALIFICADAS: Áreas restringidas, con restricción de uso y la afluencia de terceros para proteger a los pueblos indígenas aislados.

**¿Qué es la propiedad? -**

Segundo Pierre Joseph Proudhon parte de la doctrina enseña que la propiedad es el derecho civil, originario de la ocupación y sancionado por la ley.

Otra parte argumenta que es un derecho natural, cuyo origen es el trabajo.

Proudhon, Pierre Joseph, indica que ni el trabajo, la ocupación ni la ley pueden conceptualizarlo. Dijo que la propiedad es un efecto sin causa y que el estado que se retira del pensamiento humano, la voluntad y la personalidad, decide sobre su vida y muerte. Por lo tanto, cree que tanto recibir bienes robados como robar responde preguntas con la simple transformación que es la esclavitud.

Filosóficamente, propiedad no es más que un sentimiento de domínio, algo que pertenece igualmente a toda la humanidad.

Bajo el fundamento bíblico, en princípio, la propiedad pertenecía a toda la humanidad (texto bíblico: "y perseveraban en la fracción del pan…'. Otros textos bíblicos contenidos en el antiguo testamento revelan que la obsesión y o propiedad y disposición se remontan a los inicios de la civilización misma.

1. **POSESIÓN, PROPIEDAD Y DOMÍNIO DE LAS TIERRAS EN BRASIL**

Tenemos la siguiente definición de POSESIÓN, donde refleja el comportamiento y parece ser el propietario. Condición de quienes tienen, de hecho, el ejercicio, pleno o no, de algunos de los poderes inherentes de la propiedad (art. 1.196 del CC);

 La PROPIEDAD es determinada como el derecho real subjetivo, a poseer, usar, disfrutar y hacer uso de bienes corporales o incorpóreos, como reclamar a aquellos que poseen o poseen incorrectamente. (art. 1.228 do CC);

El DOMÍNIO, aunque el código civil no distingue la propiedad, retrata la propiedad real, física y palpable sobre la propiedad.

En el libro **Compra e Venta de Propriedad Rural un enfoque a partir de la Amazonia** de mi autoría, donde hay apuntamientos sobre los registros de las tierras en Brasil y la cuestión de la Amazonia Brasileira.

La posesión es fácil de probar, ya que es un hecho, un comportamiento o una actitud que también pueden demostrar los testigos. La propiedad es más compleja, depende de probar la presencia de una de las formas de adquisición previstas por la ley: registro, usucapión, entre otras. (Miguel Reale).

Perpetuar la especie (Aristóteles; Santo Tomás de Aquino y las encíclicas papales). Respetar el principio de la función social. Base jurídica - Constitución de Weimar. 1919 (RFA). Constitución de Brasil - 1946 y 1988, en su artículo 186.

**El origen de la posesión dominación Ibérica**

Marco de la ocupación España es el ombligo del mundo. En 1.492 fue la fecha que cambió el curso de la historia, principalmente de los hechos, por Bernard Vincent, que se describe a continuación; Rendición de Granada - desaparición del último estado musulmán en España (enero – 1.492); La expulsión de judíos de España (marzo – 1.492); Dominación en la isla de San Salvatore, para Cristóbal Colón. Publicación de la gramática española Nebrija; estos dos últimos eventos de octubre de 1.492.

**El origen de la posesión fundación Bíblica**

"Así dijo el Señor de los ejércitos, el Dios de Israel: Toma estos escritos, esta inscripción de compras, así que la que está sellada, como esta que está abierta; y ponerlos en una olla de tierra, para que duren mucho tiempo. Porque, así dijo el Señor de los ejércitos, el Dios de Israel; Todavía se comprarán casas, campos y viñedos en este país. Jer. 32: 14-15 “... Y Dios los bendijo, y les dijo: Frutos y multiplicar, y llenar la tierra, y hacer que se someta a ella". (Libro del Génesis, cap. 1:28).

**El origen de la posesión dominación Romana**

Registra la historia de que la propiedad tiene su origen en la ley de las XII placas, seguida por el Código de Justiniano que prevaleció en el mundo romano-germánico. A partir del año 461 d.C., cuando el imperio romano fue destruido por los bárbaros, que dominaron el mundo en el año 1.492, fueron los árabes.

1. **TIERRAS INDÍGENAS Y REGISTRO DI IMMOBILE**

El control de estas tierras está en manos de SPU e INCRA. De conformidad con el art. 2 de la Ley 5.972 del 11/12/1973 es posible abrir el registro en la oficina de registro de la propiedad. Los registros de construcción, relacionados con el área pública, en nombre de la Unión, incluyas las tierras tradicionalmente ocupadas por pueblos indígenas, que se verán afectadas a través del registro.

Los Registros de bienes inmuebles son el servicio delegado por la autoridad pública para garantizar la publicidad, autenticidad, seguridad y eficacia de los actos jurídicos. (art.1º - Ley 8.935 / 94).

**Concepto - propiedad registro inmobiliario**

A diferencia de otras codificaciones, el Código Civil brasileño no tiene un concepto de propiedad. Simplemente describa sus elementos constitutivos, cuando dice, en su artículo 1,228: Por lo tanto, concluye que la propiedad queda legalmente constituida, cuando se registra en la Oficina de Registro de la Propiedad, junto a los registros de la propiedad respectiva. Petición 3.388 STF - Delimitación reserva indígena Raposa Serra do Sol (volpe collina dell sole) en el contexto de la región amazónica brasileña.

1. **LA POSESIÓN HISTÓRICA INDÍGENA PARA LA CORTE FEDERAL SUPREMA**

Los objetivos son estudiar el Instituto de Historia y Propiedad de la India, entre la Corte Suprema, a partir de conceptos filosóficos, bíblicos y jurídicos, del Código de Hammurabi, cuadros Ley XII; Boceto del Código Civil de Teixeira de Freitas, hasta la promulgación de la constitución de 1988.

La propuesta para demostrar que incluso el título autenticado es nulo en la reserva india en accidentes, si se determina la propiedad histórica de ciertas tribus.

Así teníamos, el título correcto de bienes raíces que es incluso si un título está registrado en el Registro de su división de bienes raíces, no constituye la propiedad del caso particular, donde se materializa ya hay una demarcación aprobada por el presidente, en una tierra originalmente ocupada por los indios.

Análisis de jurisprudencia con el proceso de la delimitación de la reserva indígena Serra do Sol Raposa, así juzgado en 2010. Respeto a los derechos humanos en los pactos internacionales, en sintonía con el principio constitucional de igualdad, manteniendo las diferencias entre los diferentes grupos.

**Propuesta de enmienda constitucional - 215/2000**

Transfiere la competencia de la Unión en la demarcación de tierras indígenas para el Congreso Nacional, donde permite la revisión de las tierras ya demarcadas. La demarcación de tierras indígenas debe estar regulada por ley y no por decreto presidencial, como lo es actualmente.

**Usucapión indígena**

Tratado como ujier especial posue10 años - art. 33- Ley 6.001/73 Condición es extraída de menos de 50 hectáreas de tierra, ocupada por un indio, identificada de conformidad con el acto antes mencionado, art. 3 y 4.

En el libro Usucapilidade das Terras Devolutas: um estudo a partir da Propriedade nos Sistemas do Mercosul e da União Europeia, apunta sobre la realidad de las propriedades en Brasil.

**Adquisición de la propiedad, compuesta por los terrenos devueltos para la usucapión**

El concepto de transformación de la posesión en propiedad por un período de tiempo. Según la Doctrina, este instituto contemplado en la Ley de la tabla XII, poco estudiado en Derecho Romano, solo fue reexaminado trece (13) siglos después en las ordenanzas, ya que en la Edad Media no se discutió nada sobre este tema, para comprender a la mayoría de los adoctrinados, que el mundo se detuvo en este momento. En la consolidación de las leyes civiles de Teixeira de Freitas, el tema ha sido discutido nuevamente y, en estos días, ha sido tratado constitucionalmente, por el Código Civil y Procesal y en la ley especial.

**Adquisición de la propiedad, compuesta por los terrenos devueltos para la usucapión**

El senador Jayme Campos (PDS-MT) protestó por la determinación de los problemas estratégicos por parte del poder ejecutivo a través de actos administrativos, como un decreto, sin el conocimiento del Congreso. Como ejemplo, el senador citó la demarcación de tierras indígenas y el documento de Funai que ya habla de expandir más de 35 reservas indias. El Senador João Pedro (PT-AM) definió las tierras indígenas no es fácil y la antropología depende de resolver problemas inmemoriales. El Senador Valdir Raupp (PMDB-RO) defendió la expansión de las reservas indias, pero sin tomar colonos establecidos durante décadas, y sugirió que se utilicen como áreas de parques nacionales.

**Origen de la propried en la Colonia**

Descubierto en 1.500, incorporado fue el Brasil a la Corona Portuguesa. Divididos en capitanías hereditarias, los amigos del rey, portugueses que han venido a colonizar nuevas tierras. Sesmarias recibidas, subvenciones terrestres, en condiciones.

**El Sistema Sesmarias**

Se otorgan concesiones a los amigos del rey con algunas codificaciones, que no se cumplen, dentro del período indicado en el título recibido, entran en comisión y la tierra será devuelta a la corona portuguesa. Los nativos y esclavos, tratados como cosas, no estaban cubiertos por esta concesión.

**Suspensión de concesiones terrestres**

En 17 de julio de 1822 - Suspensiones de concesiones de tierras, que se hicieron, a veces con el nombre de "Sesmarias", ahora con el nombre de "Datos". (Resolución nº 76 - Reino- Resolución de consulta de la mesa del Palacio de Justicia).

**Periodo Imperial**

La posesión y la propiedad eran institutos extraños a las órdenes portuguesas. (Afonsinas, Manoelinas y Filipinas), porque no reconocía la posesión autónoma, sino solo la mera ocupación.

1. **REGISTRO DE PROPRIEDA DOMÍNIO**

El 18 de septiembre de 1850, se promulgó la Ley nº 601, para discriminar el dominio público de lo privado y regularizar la situación de las tierras, y para solicitar la legitimación de las posesiones y la revalidación de las Sesmarias. Tierra privada como recibida por el Estado a través de títulos legítimos y registrados en la Oficina. La mayoría de los títulos en Brasil no son legítimos. Tierras: públicas y privadas. Publici = devuelto y recogido Devuelto = devuelto al Estado, aquellos cuyos beneficiarios no han cumplido con los términos de la ley mencionada anteriormente. En Portugal y Venezuela, que no coinciden, se les conoce como tierras baldías. Coleccionado, así Registrado en la Oficina de Bienes Raíces después de discriminación - Leer nº 9.760/46; 9.636/98 y 6.363/76. C.C art. 1225. Código Civil, CF/88 y la legislación escénica que legislan inadecuadamente sobre el tema, busca definirlos.

**Registro de tierras obligatorio**

A partir de 1822, con nuestra independencia política, la propiedad pasó gradualmente al dominio privado. Por lo tanto, considerando que, en ese momento, todas las tierras de Brasil eran públicas, alguien que se llama a sí mismo propietario en el país debe probar que su propiedad ha sido desmembrada, propiedad públicamente válida.

**Propiedad en la Constitución de 1824**

También garantizó la propiedad en su plenitud, el establecimiento de 1824 en el art. 179, el ejemplo de las órdenes portuguesas, que se ha mantenido en silencio con respecto a los institutos de posesión y propiedad. Las tierras aún ocupadas por particulares pertenecían al patrimonio imperial.

**Periodo Republicano Pose x Propiedad**

De acuerdo con la doctrina prevaleciente, la posesión es un poder de facto sobre lo corporal: la subordinación física real de algo a alguien. Distingue la propiedad, que es el poder judicial sobre la cosa, hoy no es sino absoluta. PERIODO REPUBLICANO POSE X PROPIEDAD, en resumen: La posesión es un hecho, pero la propiedad es un derecho.

1. **CONFLICTOS INDIGENAS**

**Lobbies Globales y Naciones Indígenas**

Zonas de protección autónoma - Artículo: Marcelo Augusto Santana de Melo Independientemente de la decisión de la Corte Suprema sobre el caso Raposa Serra do Sol, el lobby global invertirá fuertemente para la ratificación del Congreso brasileño, lo antes posible, de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas. La adhesión oficial de Brasil a la Convención de las Naciones Unidas permitirá, en la práctica, la creación de 216 "naciones" indígenas (con autonomía política y administrativa) en el territorio brasileño. Actualmente, en la práctica de su cultura indígena o manipulada por ONG, que ya se sienten aliviadas siguiendo las leyes brasileñas. Los brasileños hacen que la parte sumisa aproveche lo que se ha escrito en el párrafo 3 del artículo 5, introducido en 2004 en CF/88 por la enmienda constitucional 45.

**Los indios de la Amazonia brasileña**

Para revertir la precaria situación en la que vive parte de los indígenas brasileños, en vista de las ONG Survival International - sitio http://www.survivalinternational.org/tribes. En verdad, en el Amazonas original, muchas personas sanas tienen un mejor ejemplo de la vida, donde la vida del autor y las obras de este estudio, se paga un peaje por recorrer algunas aldeas. Campo Novo do Parecis organizó el "VIII Festival de Cultura y Juegos de Parecis Indígenas" verificado el 08/05/2014, con la participación de unos 2.000 representantes indígenas de 9 grupos étnicos.

1. **LEGISLACIÓN PROPIEDAD - DERECHOS REALES**

Hay varias reglas legales que tengo sobre los derechos de propiedad real: CF/88, art. 5, inc. XXII: "El derecho de propiedad está garantizado"; Código Civil, art. 1225: trata de los derechos reales, incluida la propiedad; Vamos así, art. 1228 y identifica cuál es el derecho de propiedad y la adquisición.

En el Artículo. 1.225, I del Código Civil, más allá de la propiedad, enumera varios otros derechos reales, cuya adquisición depende del registro inmobiliario correspondiente. Para nosotros, solo afecta la adquisición de propiedad para el título REGISTRO (artículos 1,245 por 1247 del CC).

**Garantías Constitucionales de Propiedad y Propiedad**

Con las mismas garantías constitucionales inherentes a la propiedad (art. 5º - XXII y XXIII), ha recibido el Código Civil; cuánta posesión (art. 1.210), y con respecto a la propiedad, (art. 1.288), se mantiene solo cuando éstas cumplen su función social.

**Consolidación de Registros Inmobiliarios**

El registro de bienes inmuebles, en función del estado, se estableció en Brasil por la Ley N ° 1.237 de 24 de septiembre de 1.864, seguido del Código Civil de 1916, los artículos 856 por 262, los artículos actuales 1.234 por 1.247. Solo en el 09 de noviembre de 1939 se emitió el Decreto 4,857, modificado por el Decreto 5.318/40, que prevé la aplicación de los servicios relativos de los Registros Públicos. La Ley N ° 6.015 está en vigencia sobre el tema, fechada el 31 de diciembre de 1.973, que solo entró en vigencia el 1 de enero de 1.976.

**9.MUNICIPIO DE CAMPO NOVO DO PARECIS/MT - ALDEAS INDÍGENAS**

En esta región hay diversas aldeas, en que en las mismas sus habitantes cultivan la tierra, trabajan con el turismo, así preservando sus costumbres y su cultura. Las principales son: Aldea Wazare, Aldea Quatro Cachoeiras y Aldea Utiariti.

**10. LEY CONSTITUCIONAL DEL INDIO**

**ART. 231- CF/88**

Organización social, costumbres, idiomas, creencias y tradiciones. Los derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, a saber: los habitados por ellos permanentemente, utilizados para sus actividades de producción, indispensable para la conservación de los recursos ambientales necesarios para su bienestar y para su reproducción física y cultural, de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones. Depende de la Unión demarcarlos, proteger y hacer cumplir todos sus recursos. Los terrenos tratados en el mismo artículo son inalienables y no están disponibles, y el derecho relacionado es imprescriptible.

 **Agenda 2030**

El documento creado en Montaje General de la ONU en 2015, “Transformando Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable”. Es un plan de acciones de las personas de todo el Planeta que fue creado para tener un camino más sustentable al mundo hasta 2030. Hay 17 metas que deben ser cumplidas. Pero vamos nos atentar en la 15 que apunta sobre la Vida Terrestre: “Proteger, recupera y promover el uso sustentable de los ecosistemas terrestres, administrar de forma sustentable las florestas, luchar contra la desertificación, detener y reverter la degradación de la tierra y detener la pierda.”

**Vigilancia del Poder Judicial**

Artículo 236, Constitución, Control de las escrituras de los notarios, empleados y sus agentes por el poder judicial.

El proyecto de ley de los gobiernos que abre una exploración económica en tierras indígenas define que una extracción de recursos mineros, petróleo y gas y una construcción de hidroeléctricas en tierras indígenas exigirá, previa, escuchar los indígenas afectados, pero ellos no. Tendrá que pasar por el Congreso y como comunidades serán indemnizadas. Líderes indígenas e ambientalistas hicieran críticas a la propuesta puesto problemas de origen, puntos inconstitucionales y diciendo que, al revés de que argumenta el gobierno, no se propone autonomía a los indígenas. La asociación de las mineradoras adotó tono de precaución. “El instituto cree que será bueno el debate nacional en relación con esta propuesta. El proyecto libera los indígenas para ejerceren agricultura, pecuaria, extrativismo y turismo en sus tierras. La plantación podrá ser incluso de organismos genéticamente modificados. Es un ancho de banda antigua da bancada ruralista, que está endosando con fuerza una iniciativa del gobierno. Ellos ya intentaron, en 2019, una propuesta a aprobar en este sentido en la Cámara Federal.

Detrás de ensena, los parlamentarios de la base rural analizan para aprovechar el proceso de propuestas en el Congreso Nacional para incluir una autorización para usar la tierra con fines agrícolas. El Diputado Neri Geller (PP/MT), ex Ministro de Agricultura, cita los ejemplos de unión étnica en Mato Grosso, que producen soja, para defender la elección de los pueblos indígenas. "El gobierno argumenta que el proyecto dará autonomía a los indios.

 **Proyecto en tramitación en el Congreso Nacional - 2021**

En la fecha de 29 de junio deste mismo año, la Comisión de Constituición y Justícia (CCJ) de la Cámara findo el análisis del proyecto que trata de la demarcación de tierras indígenas. La propuesta siegue para el Plenário.

Así, quedase aprobado el sustitutivo del relator, diputado [Arthur Oliveira Maia (DEM-BA)](https://www.camara.leg.br/deputados/160600), al [Proyecto de Ley 490/07](https://www.camara.leg.br/noticias/109190-projeto-transfere-ao-poder-legislativo-a-competencia-para-demarcar-terras-indigenas/) y para 13 otras propuestas que tramitan en conjunto.

El proyecto principal submete la demarcación de las tierras indígenas al Congreso Nacional. El texto apresentado por el relator es mas amplo, no trata de demarcación por ley, pero traz otros temas polémicos como el llamado marco temporal y câmbios em el disfrute por los pueblos originários, com la posibilidad, por exemplo, de instalación de bases, unidades y puestos militares, expansión de la malla viária, y exploración de las alternativas energéticas de cunho estratégico.

1. **BIBLIOGRAFÍA**

Agenda 2030. Disponible en: <http://www.agenda2030.org.br/ods/15/>. Aceso en 08/07/2021.

ALTERINI, Jorge Horacio. Propriedad Indigena- Buenos Aires-Educa-2005.

BARBOSA, José de Arimatéia. **Compra e Venta de Propriedad Rural: un enfoque a partir de la Amazonia**. Editorial UMSA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.

BARBOSA, José de Arimatéia. FERREIRA, Genival Abrão. MORAIS, Fernando Franco. SANTOS, Alessandro Marco Urru Joviano dos. **Usucapilidade das Terras Devolutas: um estudo a partir da Propriedade nos Sistemas do Mercosul e da União Europeia**. São Paulo: Lexia, 2014.

 BORGES, Antonino Moura.Terras indígenas e seus conflitos atuais.Ed.Contemplar.Campo Grande.2014.

BRAVO, Paula.Pueblos originários- aportes para la construción de uma sociedade multicultural- 1ª. Ed. Buenos AiresEdiar.2013. CIACCHIERA CASTRO, Paulina R., La cuestión indigena: analisis de la jurisprudencia de la C.S.J.N. 1ª. Ed.-Córdoba: Advactus.2009.

CCJ conclui votação de projeto sobre demarcação de terras indígenas. Disponíble:<<https://www.camara.leg.br/noticias/779075-ccj-conclui-votacao-de-projeto-sobre-demarcacao-de-terras-indigenas>>. Aceso en: 08/07/2021.

GARCIA, Heloisa Helena Genovese de Oliveira e Ribeiro; Mônica Cintrão França. Material Didático Ead. São Paulo - 2011.

GARCIA, Julio Cesar: cordinador.Derecho Constitucional indigena.Contexto livros. Resistencia-2012 GIUDICE, Frederico del . Come leggere la Costituzione. Gruppo Editorialle Simone.Napoli.2011 MACARÓN, Pablo M. Propiedad indigena.Ed.Astrea.Buenos Aires.2017 MOREIRA, Manuel. El derecho de los pueblos originarios: reflexión y hermenéutica. 1ª. Ed.-Buenos Aires- Santiago Alvarez, 2009.

IRIB - O site do registrador de imóveis brasileiro. Agência Câmara de Notícias Disponible en: <<http://www.irib.org.br/biblio/boletimel2918.asp>>. Aceso en 08/07/2021.

Senado Notícias. Disponible en: <https://www12.senado.leg.br/noticias> . Aceso en 05/07/2021.

SILVA, SENATORE, Angela . L”Usucapione. Gruppo Editoriale Simone. 2013.Napoli- It. PAIM, Antônio, A Questão Inpigena, Brasilia, Senado Federal, Conselho Editorial 2017.

PLÁCIDO E, VOCABULÁRIO JURÍDICO, atualizadores Nagib Slaidi Filho e Gláucia Carvalho, Editora Forense, 27ª edição, Rio de Janeiro, 2008.

 SILVA, Wanderlei Sérgio da; Bokums, Raquel Maia. Prática de Ensino: Observação e Projeto. São Paulo - 2011. (Tipos de Observação), página 11, item 2.1.3.

Situação atual das terras indígenas. Disponible en: <<https://terrasindigenas.org.br/>>. Aceso en: 06/07/2021.

 SOUZA, Allison de Bom, Processo de Demarcação de Terras Indígenas, 1. Ed, Editora Lumen Juris, Rio de Janeiro 2017.